

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Villeta, Cundinamarca, diez (10) de marzo de dos mil veintitrés (2.023).

Ref: Rad. No. 2022-0098, Verbal de divorcio de MARTHA LELIA ZAMBRANO PRECIADO contra RODRIGO EDUARDO BOHORQUEZ DUARTE.

Teniendo en cuenta que la parte accionada inicial ha contestado la acción propuesta en su contra en el término de ley y paralelamente ha propuesto demanda de reconvención en contra de la actora inicial, acotando igualmente que ambos textos fueron allegados al correo electrónico de la bancada demandante el lunes 6 de febrero de 2.023 a la 1:45 p.m., se dispone:

1. Para los efectos y fines legales a que haya lugar, téngase en cuenta que la parte demanda inicial de manera oportuna ha contestado la acción propuesta en su contra y ha incoado demanda de reconvención en contra de la demandante inicial.
2. Se admite la demanda de reconvención propuesta por el señor RODRIGO EDUARDO BOHORQUEZ DUARTE, en contra de la señora MARTHA LELIA ZAMABRANO PRECIADO.
3. Notifíquese a la demandada en reconvención del presente proveído por estado y se le advierte que cuenta con el término de veinte (20) días hábiles para contestar aquella, proponer excepciones y ejercer su derecho de defensa.

No hay lugar al envío de copias de la acción de reconvención y sus anexos, pues tal paquete ya fue remitido a la bancada demandada allí, como se hizo claridad en el introductorio de la presente providencia.

4. Vencido el término concedido, ingrese el asunto al Despacho para resolver.

Notifíquese,

Jesus Antonio Barrera Torres

Firmado Por:

**Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Villeta - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c906435e2e3d5b1e3549c05749fccd9e9c70ba6197582de4e16922838239d2fb**

Documento generado en 10/03/2023 03:45:51 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**